EJECUTIVO
RADICADO 2021-00175-00
INFORME SECRETARIAL: Recibido a través de correo institucional, demanda digital, entre los anexos un pagaré por ($16’191.314,89), suscrito entre BANCOLOMBIA como acreedor y GERARDO MEZA RAMIREZ deudor, dejando constancia que revisado el link de la Rama Judicial no se registra antecedentes disciplinarios contra al apoderado del demandante. Pasa al Despacho del Señor Juez para su conocimiento y fines pertinentes. Sírvase proveer.
Bucaramanga, abril 7 de 2021

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

BANCOLOMBIA S.A, identificado con el Nit. N° 890903938-8, confirió poder a **ALIANZA SGP S.A.S**., identificado con el Nit.: 900948121-7, entidad que a su vez lo endosó a **SOLUCIONES JURIDICAS SANTANDER S.A.S.**, quien, presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de **GERARDO MEZA RAMIREZ** identificado con C.C. 91’492.717, con el fin de que se libre mandamiento ejecutivo de pago por:

i) La suma ($13’094.622) por concepto de capital, representado en el pagaré No. 200101195 allegado como base del recaudo, junto con intereses de mora liquidados sobre el capital anterior, desde el 12/07/20 y hasta el pago total de dicha suma.

Debido a que la demanda reúne los requisitos del artículo 82 y 84 del Código General del Proceso y que el título de la ejecución allegado contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado y a favor del ejecutante, se dictará el mandamiento ejecutivo solicitado, junto con los intereses moratorios a la tasa máxima legal.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DE MINIMA CUANTIA, a favor **BANCOLOMBIA S.A.,** identificado con el NIT N° 890.903.938-8, contra **GERARDO MEZA RAMIREZ** identificado con C.C. 91’492.717, por las siguientes sumas de dinero:

a-. La suma de TRECE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE ($13’094.622) por concepto de capital, representado en el pagaré No. 200101195 allegado como base del recaudo, junto con intereses de mora sobre el capital anterior, desde el día doce (12) de julio de dos mil veinte (2020) hasta el día en que se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

TERCERO: ORDENAR al demandado el pago de las sumas anteriormente mencionadas, dentro del término de cinco (05) días.

CUARTO: NOTIFICAR al demandado, el contenido del presente auto de conformidad con el procedimiento indicado en los artículos 291 al 293 y 301 del Código General del Proceso.

QUINTO: RECONOCER a la Sociedad **SOLUCIONES JURIDICAS SANTANDER S.A.S.,** Representada por **ROSSANA BRITO GIL**, de acuerdo al endoso en procuración otorgado por **BANCOLOMBIA** a **ALIANZA SGP S.A.S.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El Auto fechado el día 7 de abril de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM
Bucaramanga, 8 de abril de 2021

Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
eea4d4da1108f6fc3f1a16eb79d6ff561679d17b46aa08025695032855a275c0
Documento generado en 07/04/2021 02:49:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica